

SCI-469-2025

Comunicación de acuerdo

Para: Lic. Steven Montero Mora, presidencia
Comité de Becas

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 11 de junio de 2025

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3411, Artículo 12, del 11 de junio de 2025. Interpretación del artículo 31, inciso d., del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo al beneficio de manutención de las personas becarias (Atención oficio PB-189-2025)

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
 6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*
 7. **Talento Humano:** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

3. Los artículos 9 y 27 (inciso a) del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan lo siguiente:

Artículo 9

El financiamiento total o parcial de los beneficios estipulados en este reglamento, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 27

Para optar por una beca, la persona candidata debe cumplir con los siguientes requisitos dentro del Instituto:

- a. *Ser funcionario del Instituto, nombrado con una jornada igual o mayor a medio tiempo.*

...

4. El artículo 31, inciso d. del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

Capítulo 5 BENEFICIOS

Artículo 31

El Instituto podrá otorgar, a criterio del Comité, los beneficios que se citan a continuación:

...

- d. *Complemento de beca para la manutención de la familia. Cubrirá únicamente al cónyuge, o compañero o compañera, en el caso de parejas con hijos comunes, y sus hijos dependientes menores de 18 años, o menores de 25 si estos son estudiantes universitarios.*

El monto estará determinado por una tabla de asignaciones mensuales para cada país. Esta considerará principalmente el costo de vida y será aprobada

por el Comité al inicio de cada año. Las modificaciones a los montos establecidos en la tabla regirán a partir del momento de su aprobación.

Para disfrutar de dicho complemento, el becario deberá contar con una beca que contemple un permiso sin goce de salario.

...

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2890, artículo 11 del 15 de octubre de 2014, interpretó el inciso d., del artículo 31, del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica de la siguiente manera:

Interpretar la parte del texto del inciso d) del Artículo 31 del Reglamento de Becas de la Institución, que dice: "y sus hijos dependientes menores de 18 años, o menores de 25 si éstos son estudiantes universitarios", en el sentido de que esos hijos dependientes se refiere a los hijos biológicos o legales del funcionario o funcionaria solicitante de la beca.

6. El Reglamento Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3117, artículo 9, del 15 de mayo de 2019 y publicado en Gaceta N.º 560, del 17 de mayo de 2019.
7. El Reglamento Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente sobre el teletrabajo en territorio extranjero:

Artículo 13 Tipos de teletrabajo y su asignación

...

2. *Teletrabajo Ordinario en territorio extranjero: La persona funcionaria teletrabaja toda la jornada laboral que se le asigne en el extranjero, por sugerencia propia o interés de la Institución. Será autorizado por el Rector, a propuesta de la persona vicerrectora correspondiente, y con manifestación del superior jerárquico inmediato advirtiendo si autorizar esta modalidad a una persona funcionaria tiene efectos negativos para el desempeño de las funciones o si puede afectar de manera significativa el normal accionar de la dependencia a que pertenece.*

...

Artículo 16. Solicitud de teletrabajo por parte de la persona funcionaria

...

En el caso del teletrabajo ordinario en territorio extranjero la autorización se podrá otorgar por plazos de hasta dos años y podrá ser extendida por periodos iguales salvo manifestación en contrario de alguna de las partes.

...

Artículo 21. Obligaciones del teletrabajador

...

- h. El teletrabajador debe cumplir con la jornada oficial de la Institución, sin embargo, el horario puede ser flexible, siempre y cuando sea tramitado según lo estipulado con la normativa vigente y no afecte el normal desarrollo de las actividades y procesos de trabajo que reciben o entregan insumos a su gestión. En el caso del teletrabajo ordinario en territorio extranjero, el teletrabajador deberá cumplir con aquellas actividades que requieran de su participación directa, como la impartición de lecciones o la asistencia a consejos, reuniones u otras actividades institucionales mediante telepresencia, según el horario que fije el Instituto con independencia de la hora que rija en el país en que se encuentra.*

...

- 8.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión N.º 900 del 10 de junio de 2025 analizó la solicitud del Comité de Becas, dictaminando lo siguiente:

Resultando que:

- 1. Según el artículo 18, inciso f del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional tiene la función de aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, excepto aquellos que regulan el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*
- 2. Mediante oficio PB-189-2025 fechado el 26 de mayo de 2025, suscrito por el licenciado Steven Montero Mora, presidente del Comité de Becas, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se presenta la solicitud de interpretación del inciso d., del artículo 31 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En el oficio mencionado se plantea lo siguiente:*

...

El Reglamento de becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 31 inciso d establece lo siguiente:

“El Instituto podrá otorgar, a criterio del Comité, los beneficios que se citan a continuación:

d. Complemento de beca para la manutención de la familia. Cubrirá únicamente al cónyuge, o compañero o compañera, en el caso de parejas con hijos comunes, y sus hijos dependientes menores de 18 años, o menores de 25 si estos son estudiantes universitarios.

El monto estará determinado por una tabla de asignaciones mensuales para cada país. Esta considerará principalmente el costo de vida y será aprobada por el Comité al inicio de cada

año. Las modificaciones a los montos establecidos en la tabla regirán a partir del momento de su aprobación.

Para disfrutar de dicho complemento, el becario deberá contar con una beca que contemple un permiso sin goce de salario.”

Se presenta la inquietud sobre el requisito del permiso sin goce de salario al que hace referencia la norma. En particular, no se especifica si este permiso debe ser a tiempo completo o si es válido también un permiso a tiempo parcial.

Esta aclaración resulta fundamental para la correcta aplicación y otorgamiento del complemento de beca, ya que de ello depende la elegibilidad y los beneficios que puedan recibir los becarios que tengan cargas familiares.

Por lo anterior, se solicita atentamente se emita una interpretación oficial que permita establecer con claridad el alcance del requisito del permiso sin goce de salario contemplado en el artículo 31 inciso d, para asegurar la correcta aplicación del beneficio y evitar futuras confusiones.

... (El resaltado no es del original)

- 3. El Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue aprobado por el Consejo Institucional en el año 1993 y el Reglamento Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en el año 2019.*
- 4. Cuando se aprobó el Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, una persona que se trasladara a otro país a realizar estudios con una beca debía solicitar necesariamente un permiso sin goce de salario dado que no era posible desempeñar sus funciones fuera de Costa Rica, situación que cambió recientemente al normarse la figura de teletrabajo en territorio extranjero.*
- 5. A pesar de que al Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica se le han incorporado algunas modificaciones desde su creación, no ha sido actualizado para atender las particularidades que pueden suceder en la actualidad ante la posibilidad de que una persona que realiza estudios en el extranjero pueda continuar laborando para la institución utilizando la figura de teletrabajo ordinario en territorio extranjero.*
- 6. El artículo 31 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica que el Comité de Becas puede otorgar, entre otros, los siguientes beneficios a una persona becaria que realice estudios fuera del país:*
 - a. El permiso sin goce de salario si el plazo es superior a los seis meses (inciso a).*

- b. Complemento de beca para la manutención de cónyuge, compañero o compañera, y sus hijos dependientes menores de 18 años, o menores de 25 si estos son estudiantes universitarios (inciso d). Para esto el Comité de Becas deberá aprobar cada año una tabla de asignaciones mensuales según el país que considere el costo de vida. **La persona becaria podrá disfrutar de este complemento siempre y cuando tenga un permiso sin goce de salario.**
- c. Asignación mensual a la familia si permanece en Costa Rica. (inciso e). Para esto el Comité de Becas utilizará una tabla de asignaciones mensuales.
- d. Seguro médico para la persona becaria y su familia (inciso f).
- e. Gastos de transporte (inciso g)
- f. Trámites migratorios para la persona becaria y su familia (inciso j)

Considerando que:

1. Según el inciso d., del artículo 31 del Reglamento Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Comité de Becas puede otorgar beneficios económicos a una persona funcionaria y su familia, con el objetivo de que realice estudios en el extranjero, pero para ello esta persona debe contar con un permiso sin goce de salario. Sin embargo, no se indica si el permiso debe ser por toda su jornada o puede ser parcial. Esta carencia se debe a que cuando se aprobó este Reglamento no existía la posibilidad de que el permiso fuera parcial ya que fue hasta el año 2019 que se habilitó la posibilidad de teletrabajar en el extranjero.
2. La normativa vigente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica permite que una persona funcionaria pueda ser becada para realizar estudios en el extranjero aun cuando se mantenga realizando sus labores mediante la figura de teletrabajo en el extranjero, ya sea tiempo parcial o completo.
3. Los beneficios contemplados en el inciso d., del artículo 31 del Reglamento Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica fueron creados para apoyar a la persona becaria en los gastos que implican el traslado de su familia al país en que realizará los estudios, teniendo presente que no iba a recibir su salario dado que se encontraba con un permiso sin goce de salario por toda su jornada.
4. El acceso de una persona becaria a los beneficios establecidos en el inciso d., del artículo 31 del Reglamento Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica no debe depender de que el permiso sin goce de salario otorgado sea por su jornada completa, dado que podría ser que las condiciones le permitan mantener alguna parte de su jornada mediante la figura de teletrabajo en territorio extranjero.
5. Si una persona becaria se traslada a realizar sus estudios en el extranjero y solicita un permiso sin goce de salario solamente de una fracción de su jornada porque para el resto seguirá realizando sus funciones bajo la

modalidad de teletrabajo en el exterior, dado que seguirá recibiendo parte de su salario, lo razonable es que pueda recibir los beneficios establecidos en el inciso d del artículo 31 del Reglamento Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica de forma proporcional al porcentaje de la jornada en que se le apruebe dicho permiso.

6. *La interpretación propuesta busca asegurar la mayor protección posible de los fondos públicos, priorizando el uso responsable y eficiente de los recursos.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que responda la solicitud del oficio PB-189-2025, del Comité de Becas, en los siguientes términos:*

Interpretar el contenido del artículo 31, inciso d., del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica de la siguiente manera:

Para disfrutar de dicho complemento, la persona becaria deberá contar con una beca que contemple un permiso sin goce de salario. Si este permiso es de tiempo parcial, se otorgará un porcentaje del monto determinado por el Comité de Becas, proporcional a la jornada para la cual se le aprobó dicho permiso.

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite al Comité de Becas, que determine y comunique a esta Comisión los artículos del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica que requieren modificación, considerando la posibilidad establecida en el Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica de realizar teletrabajo desde el extranjero.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido mediante oficio PB-189-2025 por parte del Comité de Becas, una solicitud de interpretación del artículo 31, inciso d., del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que permita establecer con claridad el alcance del requisito del permiso sin goce de salario contemplado en el artículo citado, para asegurar la correcta aplicación del beneficio de manutención de la persona becaria y evitar así futuras confusiones.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó la solicitud en el marco del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. Se coincide con el análisis y recomendación que emana de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y se hace propio su razonamiento,

consignado en el resultando 8 del presente acuerdo, por cuanto se acoge la propuesta de interpretación del artículo 31, inciso d., del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa, con lo que se atendería la consulta planteada mediante el oficio PB-189-2025.

SE ACUERDA:

- a. Interpretar el contenido del artículo 31, inciso d., del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica de la siguiente manera:

Para disfrutar de dicho complemento, la persona becaria deberá contar con una beca que contemple un permiso sin goce de salario. Si este permiso es de tiempo parcial, se otorgará un porcentaje del monto determinado por el Comité de Becas, proporcional a la jornada para la cual se le aprobó dicho permiso.

- b. Solicitar al Comité de Becas que determine y comunique a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles los artículos del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica que requieren modificación, considerando la posibilidad establecida en el Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica de realizar teletrabajo desde el extranjero.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)